



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

VICERRECTORÍA DE SEDE

CONTRATO
No. 008 DE 2017

CONTRATISTA:	CONTROLES EMPRESARIALES LTDA
NIT:	800.058.607-2
VALOR TOTAL DE LA OBRA:	\$649.888.488
OBJETO:	Contratación de la EXTENSIÓN DE SOPORTE Y GARANTÍA DE INFRAESTRUCTURA DE SERVIDORES, ALMACENAMIENTO Y RESPALDO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MEDELLÍN.

Entre los suscritos **JOHN WILLIAN BRANCH BEDOYA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 18.509.600 de Dos Quebradas (Risaralda), actuando en calidad de Vicerrector de la “**Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín**” con Nit. 899.999.063-3, nombrado mediante Resolución No. 472 de 21 de mayo de 2015 expedida por la Rectoría, debidamente posesionado según acta No. 295 de 2015 y delegado para suscribir el presente Contrato, de conformidad con el Manual de Convenios y Contratos de la Universidad Nacional de Colombia, adoptado mediante la Resolución de Rectoría N° 1551 del 2014, artículo 13, numeral 9, literal e) y quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA UNIVERSIDAD**, y de otro lado, **RAFAEL TOVAR CAMACHO**, igualmente mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.922.341 de Palermo Huila, en su condición de Representante Legal de la empresa **CONTROLES EMPRESARIALES LTDA.**, sociedad constituida mediante Escritura Pública No. 496 del 7 de febrero de 1989 de la Notaría 31 de Bogotá, sociedad vigente hasta el 7 de febrero de 2039, con domicilio en la ciudad de Bogotá, con Matrícula No. 00363325 y Nit. 800.058.607-2, con Registro de Proponentes No. 00002132, del 05 de agosto de 2009, todo según certificados de la Cámara de Comercio de Bogotá, expedidos el 27 de julio de 2017, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato, teniendo en cuenta: **a)** Que es necesario garantizar la continuidad de los servicios de tecnología de información y comunicaciones de la Sede, y para ello es de vital importancia contar con una plataforma de hardware idónea, actualizada y con el correspondiente soporte y garantía que permita soportar los servicios informáticos, la intercomunicación y el respaldo de la información que consume la comunidad académica y administrativa de la Sede; según las justificaciones expresas presentadas por el Jefe de la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la Sede, al Comité de Contratación. **b)** Que según lo dispone la PARTE I. DEFINICIONES numeral 5 del Manual de Convenios y Contratos de la Universidad Nacional de Colombia, adoptado mediante Resolución Rectoral N° 1551 de 2014, se establece que es posible la escogencia directa de un proveedor, cuando por subordinación tecnológica existan razones justificadas para la adquisición o arrendamiento de bienes de marca determinada. **c)** Que según lo manifestado por el Jefe de la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la Sede al Comité de Contratación, mediante oficio del 14 de agosto de 2017- Estudio de Mercado Actualizado, el presente proceso de contratación puede realizarse mediante invitación directa, por la causal de subordinación tecnológica; ello con fundamento en las siguientes justificaciones técnicas - Que el 95 % de la infraestructura Hardware presente en el centro de datos de la sede Medellín es de la marca HPE; - Que dichos dispositivos han sido provistos en diferentes contratos y fechas, los cuales han sido suscritos en su mayoría con el proveedor Controles Empresariales Ltda.; - Que el canal referenciado es un partner certificado nivel Platinum del fabricante HPE, quien ha cumplido con los requerimientos y procesos contractuales a cabalidad, presentando las mejores ofertas; - Que el fabricante HPE ha soportado con comunicado oficial que dicho canal sería el acreedor al mayor descuento o protección en el momento de suscribir el presente contrato bajo la oferta presentada; - Que debe ser objetivo de la Universidad el Reducir costos de inversión y sostenibilidad, siendo así necesario mantener los servicios de soporte y garantía de los componentes de hardware de la infraestructura existente con su fabricante HPE;. **d)** Que el Comité de Contratación de la Sede, según Acta 012 del 14 de agosto de 2017, recomendó

al señor Vicerrector, que se adelante la contratación directa, con sustento en la subordinación tecnológica avalada para la empresa CONTROLES EMPRESARIALES LTDA. e) Que mediante los Términos de la Contratación del 15 de agosto de 2017, se establecieron los requisitos jurídicos, técnicos, económicos y financieros exigidos por la Universidad para la presentación de la propuesta. f) Que al cierre de la invitación directa, la empresa CONTROLES EMPRESARIALES LTDA., presentó propuesta el día 18 de agosto de 2017, la cual fue debidamente analizada en sus aspectos económicos, técnicos, financieros y jurídicos. g) Que el Análisis Técnico, Económico y Financiero del 18 de agosto de 2017, efectuado por el Jefe de la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones mediante oficio OTIC-193-17, concluye que la propuesta cumple con los aspectos técnicos y económico y el Análisis Jurídico de requisitos esenciales de la propuesta del 22 de agosto de 2017, indica que el proponente cumple con los requisitos jurídicos esenciales. h) Que existe disponibilidad presupuestal suficiente para comprometer los recursos, según el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 799 del 31 de mayo de 2017, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Sede Medellín. i) Que luego de tener la recomendación previa del Comité de Contratación y la aceptación del señor Vicerrector de la Sede Medellín, para la presente contratación directa con la empresa Controles Empresariales por valor de \$ 649.888.488, se hará en la forma y condiciones en que fue aceptada la propuesta, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: Por este contrato **EL CONTRATISTA** se compromete a entregar a la Universidad, las certificaciones de la extensión de soporte y garantía expedidas directamente por el fabricante HPE y LA UNIVERSIDAD se obliga a comprar la **EXTENSIÓN DE SOPORTE Y GARANTÍA DE INFRAESTRUCTURA DE SERVIDORES, ALMACENAMIENTO Y RESPALDO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MEDELLÍN**. Dichas extensiones de soporte y garantía corresponden a los elementos incluidos en los contratos citados a continuación:

RENOVACIÓN CONTRATOS DE SOPORTE UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MEDELLIN		
Contrato de Soporte UNCOLOSUPP Descripción HP BLC7000 BCS CTO ENCLOSURE Nivel de Soporte HPE Foundation Care NBD SVC		
Elementos Incluidos	Cantidad	Valor
HP BLC7000 BCS CTO Enclosure USE0504TJ0	1	\$8.512.312
HP BL460c G7 CTO Blade USE0504TJ3	1	\$5.294.802
HP BL460c G7 CTO Blade USE0504TJ4	1	\$5.294.802
HP BL460c G7 CTO Blade USE0504TJ5	1	\$5.294.802
HP BL460c G7 CTO Blade USE0504TJ6	1	\$5.294.802
HP Integrity BL860c i2 Server Blade USE0504TJ1	1	\$993.243
HP Integrity BL860c i2 Server Blade USE0504TJ2	1	\$1.017.696
HP BL8x0c i2 Itanium 9320 4c Proc Kit SGH04542PQ	1	\$3.640.645
HP BL8x0c i2 Itanium 9320 4c Proc Kit SGH04542PT	1	\$3.640.645
HP B-series 8/12c BladeSystem SAN Switch CN8038A03R	1	\$3.160.405
HP B-series 8/12c BladeSystem SAN Switch CN8038A06E	1	\$3.160.405
PSL BOE IPF 2Skt E-LTU	2	\$17.209.979
HP Insight Control Encl Bundle 8 E-LTU	1	\$5.436.047

Contrato de Soporte UNIVERSIDADBLC Descripción HP BLC7000 CTO 3 IN LCD PLAT ENCLOSURE Nivel de Soporte HPE Proactive Care 24x7 SVC		
Elementos Incluidos	Cantidad	Valor
C8S69A HP 3PAR StoreServ File Controller USE350MYXV	1	\$14.378.304
QR482A HP 3PAR StoreServ 7200 2-N Storage Base MXN3505498	1	\$18.718.571
QR494A HP M6710 450GB 6G SAS 10K 2.5in HDD THP343NORH	40	\$36.474.719
QR502A HP M6710 100GB 6G SAS 2.5in SLC SSD 5CF334N03M	16	\$40.977.886
QR490A HP M6710 2.5in 2U SAS Drive Enclosure MXN3500K5D	4	\$27.232.459
QR499A HP M6720 2TB 6G SAS 7.2K 3.5in NL HDD THP338N0YD	20	\$18.237.359
C8S69A HP 3PAR StoreServ File Controller USE350MYXV	1	\$1.913.612
BC767A HP 3PAR 7200 Reporting Suite LTU	1	\$7.650.703
BC746A HP 3PAR 7200 OS Suite Drive LTU	1	\$24.626.052
BC753A HP 3PAR 7200 Virtual Copy Base LTU	1	\$6.120.937
BC754A HP 3PAR 7200 Virtual Copy Drive LTU	1	\$24.626.052
BC759A HP 3PAR 7200 Adaptive Opt Base LTU	1	\$6.120.937
BC760A HP 3PAR 7200 Adaptive Opt Drive LTU	1	\$14.518.906
BC745A HP 3PAR 7200 OS Suite Base LTU	1	\$11.725.087
C8S69A HP 3PAR StoreServ File Controller USE350MYXV	1	\$355.760
BC767A HP 3PAR 7200 Reporting Suite LTU	1	\$4.066.894
BC746A HP 3PAR 7200 OS Suite Drive LTU	1	\$7.259.453
BC753A HP 3PAR 7200 Virtual Copy Base LTU	1	\$3.252.391
BC754A HP 3PAR 7200 Virtual Copy Drive LTU	1	\$12.942.159
BC759A HP 3PAR 7200 Adaptive Opt Base LTU	1	\$3.252.391
BC760A HP 3PAR 7200 Adaptive Opt Drive LTU	1	\$3.629.726
BC745A HP 3PAR 7200 OS Suite Base LTU	1	\$6.233.282
681844-B21 HP BLc7000 CTO 3 IN LCD Plat Enclosure USE350MYXW	1	\$3.629.726
735151-B21 HP BL460c Gen8 E5-v2 10Gb FLB CTO Blade USE350MYXX	8	\$3.629.726
AJ821B HP B-series 8/24c BladeSystem SAN Switch CN8337BOR6	2	\$3.629.726

C6N33AAE HP Insight Control Encl Bundle 16 E-LTU	1	\$7.259.453
BD713AAE VMw vSphere Ent 1P 3yr E-LTU	5	\$3.629.726
BD725AAE VMw vCntr Srv Std 3yr E-LTU	1	\$10.889.179
D8A88AAE VMw Horizon View 10Pk 3yr E-LTU	10	\$35.991.465
Contrato de Soporte		
UNIVERSIDADHPM6720 Descripción HPE CRECIMIENTO Nivel de Soporte HPE Proactive Care 24x7 SVC		
Elementos Incluidos	Cantidad	Valor
HP M6720 3.5in 4U SAS Drive Enclosure MXN54521KB	1	\$5.421.561
HP M6720 2TB 6G SAS 7.2K 3.5in NL HDD THP537N009	16	\$8.132.341
HPE MSL2024 0-Drive Tape Library MXA534Z0KW	1	\$6.505.873
HP StoreOnce 4500 24TB Backup 2M253902XN	1	\$8.132.341
HP 3PAR 7200 Dynamic Opt Base E-LTU	1	\$5.421.561
HP 3PAR 7200 Dynamic Opt Drive E-LTU	48	\$5.421.561
HP DP On-line Backup for Windows E-LTU (13)	13	\$4.879.405
HP DP Advanced Backup to Disk 10TB E-LTU (2)	2	\$6.505.873
VMw vSphere Ent 1P 3yr SW PR09DH5W3U	3	\$3.795.093
Contrato de Soporte		
UNIVERSIDADNM6710 Descripción HPE CRECIMIENTO Nivel de Soporte HPE Proactive Care 24x7 SVC		
Elementos Incluidos	Cantidad	Valor
HP M6710 450GB 6G SAS 10K 2.5in HDD 2SF404N09G	8	\$19.755.591
HP BL460c Gen8 E5-v2 10Gb FLB CTO Blade MXQ43903FZ	2	\$6.585.197
VMw vSphere Ent 1P 3yr E-LTU	2	\$6.585.197
Contrato de Soporte		
UNCOLOSUPPHPSW Descripción HP DATA PROTECTOR Nivel de Soporte HPE SW ENTERPRISE BASIC SUPPORT		
Elementos Incluidos	Cantidad	Valor
HP Data Prt drive ext UNIX/NAS/SAN E-LTU	1	\$5.611.992
HP Data Prot On-line Backup for UNIX LTU	2	\$16.835.975
HP Data Prot Start Pk Windows DVD & LTU	1	\$5.611.992

SUBTOTAL COP \$	\$546.124.780
IVA	\$103.763.708
TOTAL COP \$	\$649.888.488

PARÁGRAFO: Las características detalladas, especificaciones técnicas y condiciones de pago están contenidas en la propuesta presentada por el contratista el 18 de agosto de 2017 y que hace parte esencial del presente contrato, especialmente en cuanto a la fecha de cobertura del soporte y la garantía y a los equipos cubiertos. Que los equipos cumplen con las normas estándares correspondientes a calidades respectivas y bajo las condiciones aceptadas por LA UNIVERSIDAD.

SEGUNDA. DURACIÓN PLAZO DE ENTREGA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Este contrato tendrá una duración de máximo 30 días. El término de ejecución del contrato se contará a partir de la fecha de aprobación de la garantía de cumplimiento.

PARÁGRAFO: Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato se procederá a su liquidación por parte de LA UNIVERSIDAD, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por EL CONTRATISTA y la contraprestación de éste. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El acta final del contrato llevará la firma de quien ejerce la supervisión por parte de LA UNIVERSIDAD y de EL CONTRATISTA. El contrato deberá ser liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de recibo final a satisfacción o a la de expedición del acta que ordene la terminación.

TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: Este contrato tiene un valor total de SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M.L. (**\$649.888.488**), incluido IVA, valor que LA UNIVERSIDAD PAGARÁ al CONTRATISTA, treinta (30) días calendario así:

- El 100% del valor del contrato, con la recepción de la notificación directa del fabricante HPE de la activación de los servicios contratados por la Universidad a entera satisfacción de la supervisión.

PARÁGRAFO I. En todo caso es indispensable la presentación de la respectiva factura en la Sección Financiera de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín de acuerdo con los servicios contratados.

PARÁGRAFO II. Los pagos se realizarán en moneda legal colombiana y el (los) desembolso(s) de este contrato se entiende(n) pactado(s) hasta la(s) cuantía(s) autorizada(s) a LA UNIVERSIDAD, en el (los) Programa(s) Anual(es) Mensualizado(s) de Caja, PAC(S) correspondiente(s) a la(s) fecha(s) en que deba(n) efectuarse.

CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

1. Los Términos de la Contratación de agosto 15 de 2017, de LA UNIVERSIDAD.
2. Las especificaciones e información técnica suministrados por LA UNIVERSIDAD, siendo entendido que EL CONTRATISTA ha examinado y acepta las mencionadas especificaciones y condiciones.
3. La propuesta técnica y económica de EL CONTRATISTA en las condiciones anotadas en la primera parte de esta cláusula y en la recomendación del Comité de Contratación.
4. Las actas y documentos que se suscriban en desarrollo del mismo.
5. Los certificados de disponibilidad de apropiación presupuestal expedidos por el Jefe del Grupo de Presupuesto de la Sede.
6. Las modificaciones al contrato que sean acordadas, por escrito, durante el desarrollo del mismo.
7. El acta 012 de 2017 del Comité de Contratación de la Sede.
8. Demás documentos y actas que se produzcan en desarrollo de este contrato.

QUINTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA, con su personal, dedicación de éste y equipo ofrecidos y aceptados, se obliga para con LA UNIVERSIDAD a:

1. Entregar a la Universidad, la certificación como **Partner Platinum y Business partner otorgada por el fabricante.**
2. Cumplir con todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato.
3. Informar de inmediato al supervisor sobre cualquier imprevisto o impedimento que perturbe la ejecución normal del contrato.
4. Cumplir el objeto del contrato en la forma y dentro del plazo previsto.
5. Efectuar la entrega de la certificación de la extensión del soporte y la garantía, dentro del plazo acordado.

6. Entregar los servicios que cumplan con las especificaciones mínimas técnicas requeridas. _____
7. Acatar las indicaciones que imparta el supervisor o coordinador del contrato durante el desarrollo de éste. _____
8. Evitar dilaciones y retardos innecesarios. _____
9. Las demás que se deriven tanto del contenido de los términos de la contratación como de la propuesta presentada, documentos que hacen parte integral del presente contrato, así como las que se deriven de la naturaleza y esencia propias del presente contrato. _____

PARÁGRAFO. El incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas dará lugar a la imposición, por parte de LA UNIVERSIDAD, de las cláusulas sobre multas, penal pecuniaria y de caducidad pactadas en el presente contrato. _____

SEXTA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: En virtud del presente contrato LA UNIVERSIDAD se obliga a: _____

1. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor determinado en la Cláusula Tercera de este contrato. _____
2. Reportar oportunamente a EL CONTRATISTA las fallas presentadas en cualquier momento de la ejecución contractual. _____
3. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. _____
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. _____
5. Adelantar revisiones durante el desarrollo y ejecución del contrato, para verificar que se cumplan las condiciones de calidad ofrecidas por EL CONTRATISTA, y promover las acciones de responsabilidad contra éste cuando dichas condiciones no se den. _____
6. Exigir que el objeto del presente contrato se ajuste a los requerimientos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que se cumpla con las normas internacionales elaboradas para tal fin por organismos reconocidos a escala mundial. _____
7. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato. _____
8. Repetir contra los servidores públicos, contra EL CONTRATISTA o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual. Lo anterior sin perjuicio del llamamiento en garantía. _____

SÉPTIMA. REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: LA UNIVERSIDAD se obliga a reservar la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$649.888.488), incluido IVA, conforme el Certificado de Disponibilidad de Apropriación Presupuestal, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Sede Medellín: -CDP Nro. 799 del 31 de mayo de 2017, por cuantía total de \$649.888.488 incluido IVA. _____

OCTAVA. CARÁCTER JURÍDICO DEL CONTRATISTA: Por el carácter que asume EL CONTRATISTA, no existe razón alguna para que demande a LA UNIVERSIDAD por el pago de prestaciones laborales, porque tiene el carácter de contratista independiente, en los términos que señala el Código Sustantivo del Trabajo. Esta condición aplica igualmente a los subcontratistas. _____

NOVENA. PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo por razón de la celebración del presente contrato, EL CONTRATISTA constituirá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato a costo suyo y a favor de LA UNIVERSIDAD, una póliza de garantía de compañía de seguros o de banco legalmente establecidos en el país, sujeta a la aprobación de LA UNIVERSIDAD. _____

La garantía se constituirá en la misma moneda del contrato y deberá cubrir los riesgos que se indican más adelante. El pago de la prima respectiva correrá por cuenta del CONTRATISTA, así como la de las ampliaciones a que haya lugar.

La garantía deberá establecer a cargo de EL CONTRATISTA, la reposición automática de los montos y vigencias en caso de que durante su vigencia sea necesaria hacerla efectiva total o parcialmente; la garantía deberá acompañarse del correspondiente recibo de pago o el sello de cancelado o cualquier forma que así lo acredite y estar firmada por EL CONTRATISTA en calidad de tomador (en caso de que el formato de la póliza no tenga un espacio para tal efecto, se deberá firmar al final de la página). Los riesgos que la garantía deberá cubrir según el Artículo 68 de la Resolución 1551 de 2014. Seguros, montos, vigencias y deducibles de amparos contenidos en la garantía, son: _____

Amparo de cumplimiento de las obligaciones adquiridas: en cuantía mínima equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden contractual o contrato y con vigencia igual al plazo de la misma(o) y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO I. En todo caso el CONTRATISTA se obliga a tener vigentes las pólizas, en las condiciones establecidas en esta cláusula, durante la vigencia del contrato y las prórrogas si las hubiere. El no hacerlo así, constituye causal de incumplimiento del contrato. _____

PARÁGRAFO II. Los porcentajes aquí determinados son la valoración de perjuicios, parcial y anticipada, en caso de hacer efectivos los citados amparos. _____

DÉCIMA. SUPERVISIÓN: LA UNIVERSIDAD ejercerá la supervisión del presente contrato a través del jefe de la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones Sede o quien haga sus veces, quien se responsabiliza de la correcta ejecución del contrato. _____

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: Corresponde al SUPERVISOR, además de las que se deriven de la naturaleza y esencia propias del presente contrato, supervisar, fiscalizar, revisar y verificar el planeamiento y ejecución del mismo, Para tal efecto tendrá las siguientes funciones: 1) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones contractuales. 2) Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones en las que incurra EL CONTRATISTA. 3) Certificar oportuna y periódicamente el cumplimiento del CONTRATISTA, dicha certificación se constituye como requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar LA UNIVERSIDAD. 4) Elaborar el proyecto de acta de terminación y liquidación del contrato. 5) El SUPERVISOR no podrá autorizar de manera directa modificaciones a las condiciones esenciales de la orden contractual o contrato. Todas aquellas que se requieran para el logro integral del objeto contratado deben ser autorizadas por el ordenador del gasto. 6) El supervisor es responsable por la ejecución de su actividad, en los términos establecidos en la ley 1474 de 2011. 7) Las demás inherentes a la función asignadas, y descritas en la Resolución Rectoral 1551 de 2014 artículos 93 y 94, y demás normas concordantes. _____

DÉCIMA SEGUNDA. PROHIBICIONES DE CESIÓN: Los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato no podrán ser cedidos por EL CONTRATISTA a persona natural o jurídica, alguna, salvo autorización escrita de LA UNIVERSIDAD, pues, de lo contrario, la cesión dicha carecerá de validez y se tendrá como incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato. _____

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: Todos los datos e informaciones a las cuales tuviera acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato. El incumplimiento de esta obligación por cualquiera de las partes, dará a la parte perjudicada el derecho a exigir las indemnizaciones a las que haya lugar. _____

DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN. En caso de presentarse circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta donde conste el evento y previo concepto de EL Supervisor. En el acta de suspensión se hará constar la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión, sin costo alguno para LA UNIVERSIDAD y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el plazo de ejecución. Su reiniciación también se hará constar mediante acta, suscrita por las mismas partes. _____

DÉCIMA QUINTA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: LA UNIVERSIDAD podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, mediante resolución motivada, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí pactadas que afecte, de manera grave y directa, la ejecución de este contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización. _____

DÉCIMA SEXTA. EFECTOS DE LA CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Ejecutoriada la resolución de caducidad, cuya declaratoria será constitutiva de siniestro de incumplimiento, producirá los siguientes efectos: _____

1. Terminación inmediata del contrato en el estado en que se encuentre. _____
2. Liquidación del contrato y pago de las contraprestaciones que resulten a favor o a cargo de las partes. _____
3. Si la declaratoria de caducidad es imputable al CONTRATISTA, deben hacerse efectivas las multas, si se hubieren decretado antes, la cláusula penal pecuniaria y las garantías correspondientes. _____
4. La resolución de caducidad presta mérito ejecutivo contra EL CONTRATISTA y las entidades que hayan constituido las respectivas garantías. _____

DÉCIMA SÉPTIMA. RETENCIÓN DE PAGO: LA UNIVERSIDAD se reserva expresamente y así lo acepta EL CONTRATISTA, el derecho a retener en todo o en parte el valor de las cuentas presentadas por EL CONTRATISTA o los saldos a su favor, habidos en el momento de declaratoria de caducidad, hasta que la liquidación del contrato quede legalizada. _____

DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato se realizará máximo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. _____

DÉCIMA NOVENA. MULTAS: En el evento de que EL CONTRATISTA incurra en una de las causales de multa, como consecuencia del incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones contractuales, LA UNIVERSIDAD le comunicará este hecho y la consecuente deducción de la suma respectiva o multará mediando una resolución motivada: _____

1. EL CONTRATISTA será multado por incumplimiento si no inicia o reinicia según el caso, los trabajos en la fecha determinada; o si los suspende sin causa justificada imputable al él. En estos casos LA UNIVERSIDAD impondrá multas a razón del 0,01% del valor contractual por cada día calendario de mora en el cumplimiento de la iniciación o reiniciación. El monto total de esta multa no será superior al veinte por ciento (20%) del valor básico del contrato. _____
 2. LA UNIVERSIDAD impondrá multas por incumplimiento del plazo pactado para ejecutar el trabajo contratado, siempre y cuando la causa del incumplimiento sea atribuible a culpa del contratista. Si se presenta esta situación, LA UNIVERSIDAD impondrá multas a razón del 0,01% del valor contractual, lo cual no exonera a EL CONTRATISTA de la obligación de realizar la totalidad de los trabajos contratados hasta su terminación, El monto total de esta multa no será superior al veinte por ciento (20%) del valor básico del contrato. _____
 3. LA UNIVERSIDAD aplicará multas por cualquier incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato, diferente de las enunciadas, o por no acatar las órdenes impartidas por LA UNIVERSIDAD a través de EL SUPERVISOR. De presentarse estos eventos, se sancionará a EL CONTRATISTA con una multa equivalente al cero punto cinco por mil (0.5 x 1.000) del valor básico del contrato. Las sanciones serán acumulativas por cada día calendario de mora en el cumplimiento de las obligaciones de que se trate. Además, si EL CONTRATISTA no presenta los documentos exigidos para la liquidación del contrato dentro del plazo establecido para el efecto y según las disposiciones vigentes, LA UNIVERSIDAD elaborará la liquidación de oficio y en este caso impondrá una multa equivalente al tres por mil (3 x 1.000) del valor básico del contrato, suma que será deducida de los dineros por pagar a EL CONTRATISTA.
- PARÁGRAFO I.** La deducción de las multas se entiende sin perjuicio de que LA UNIVERSIDAD pueda hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria por incumplimiento total. **PARÁGRAFO II.** Las multas tienen por objeto compeler al CONTRATISTA para que cumpla las obligaciones que ha contraído por medio de este contrato. En consecuencia, la imposición de estas multas no liberará a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir a cabalidad el presente contrato. _____

VIGÉSIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se estipula como sanción penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, la cual se hará efectiva por LA UNIVERSIDAD en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento.

PARÁGRAFO. Las cantidades anteriores podrán ser tomadas de los saldos pendientes a favor de EL CONTRATISTA y si esto no fuere posible se cobrará ante la jurisdicción contenciosa administrativa. _____

VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN: En los términos de ley, LA UNIVERSIDAD podrá ejercer las potestades de interpretación, modificación y terminación unilaterales, y, en especial, la de caducidad. _____

VIGÉSIMA SEGUNDA. GASTOS: Los gastos, impuestos, derechos y deducciones que ocasionen la legalización y ejecución de este contrato serán por cuenta exclusiva del CONTRATISTA. _____

VIGÉSIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal de inhabilidad y/o incompatibilidad legal alguna para celebrar el presente contrato y que serán de su responsabilidad las consecuencias que se deriven de las antecedentes o sobrevinientes. _____

VIGÉSIMA CUARTA. ESTIPULACIONES FINALES: _____

1. El lugar de cumplimiento de este contrato será la ciudad de Medellín, Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín, Núcleo El Volador. _____
2. Las notificaciones se harán en las siguientes direcciones: a **LA UNIVERSIDAD** Autopista Norte, Calle 59A No. 63-20, teléfonos 430 96 35 y 430 90 00, telefax 230 32 52, de la ciudad de Medellín; **EL CONTRATISTA**, en la Carrera 43 A No. 7-50 A. Torre Financiera DAN Of.1613 Medellín, teléfono 4442012, 2661511; e-mail: eflomez@coem.co. _____

VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes y el registro presupuestal. Para la legalización se requiere la constitución y aprobación de la garantía fijada en el contrato y el pago de los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. _____

Y para su ejecución requiere de: _____

- a) Registro presupuestal definitivo, en cuanto a los valores y plazos de las prestaciones a cargo de LA UNIVERSIDAD. _____
- b) Aprobación, por el Jefe de la División de Contratación y Gestión de Bienes de la Sede de la póliza de garantía única exigida. _____
- c) Presentación de un certificado actualizado y debidamente suscrito, de estar a paz y salvo, por concepto de afiliaciones al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Administradora de Riesgos Profesionales y a la Caja de compensación, ICBF y Sena, según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. _____

PARÁGRAFO. El contratista cuenta con un término improrrogable de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de entrega del contrato, para su legalización. _____
En constancia se firma en Medellín, por LA UNIVERSIDAD y por EL CONTRATISTA, el 28 de agosto de 2017 _____.

LA UNIVERSIDAD,

EL CONTRATISTA,

(Original firmado por)
JOHN WILLIAN BRANCH BEDOYA
Vicerrector

(Original firmado por)
RAFAEL TOVAR CAMACHO
Representante Legal
CONTROLES EMPRESARIALES LTDA